

# La formación de jóvenes ciudadanos en el CCH

Ciudadanía y cultura jurídica básica

JORGE ROBLES VÁZQUEZ

Recibido: 17-09-2013, aprobado: 27-09-2013

## Resumen

En el presente trabajo se revisa la cultura jurídica básica como una herramienta que orienta el quehacer educativo jurídico en las materias de Derecho I y II en el Colegio de Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el papel que tienen dichas asignaturas en la formación de los nuevos ciudadanos.

Palabras clave: educación jurídica, cultura básica, formación de ciudadanos.

## Abstract

In this paper we examine the basic legal culture as a tool to guide the legal educational work in the subjects of Law I and II in the Colegio de Ciencias y Humanidades of the Universidad Nacional Autónoma de México, and the role of these subjects in the formation of new citizens.

Keywords: Legal education, basic culture, formation of citizens.

Las materias de Derecho I y II en el Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) son asignaturas optativas que se imparten en el quinto y el sexto semestres; sin embargo, tienen una gran importancia en la formación del alumno, porque abordan un tema fundamental: formar una serie de contenidos actitudinales, expresados en los valores de *colaboración, solidaridad y honestidad*. En virtud del propio carácter formativo de las materias, se busca que el alumno participe responsablemente en el mejoramiento de la vida social, en lo que está implícita una visión de ciudadanía; es decir, no se trata de hacerlo tan

sólo conocedor de sus derechos, sino que pueda comprender sus obligaciones y su papel en la vida social en la que vive.

Primeramente abordaremos lo relativo al concepto de cultura básica; posteriormente pasaremos a la llamada cultura jurídica básica y su presencia en los documentos del Colegio, y finalmente reflexionaremos sobre el papel del Colegio y la formación de ciudadanos.

## Cultura básica

Uno de los principales obstáculos que enfrenta la educación jurídica es el enciclopedismo, puesto



Autora: Pamela Mejía Sánchez.

de manifiesto en el diseño de planes de estudio donde predomina una inmensa cantidad de contenidos de carácter declarativo, lo cual genera una tensión en la urgencia de “cubrir” los temas y de esta forma cumplir con lo previsto por el programa de la materia. Indudablemente lo anterior tiene como resultado un aprendizaje memorístico de corto plazo en el mejor de los casos.

José de Jesús Bazán Levy señala que, perdidos los espejismos de la totalidad, nos quedan las posibilidades de la intensidad. Si el enciclopedismo resulta imposible y encima desventajoso, por la rapidez con que se transforman los conocimientos y se desglosan sus relaciones, podemos acudir a lo fundamental, es decir, a los conocimientos y habilidades que nos permiten en cada campo adquirir otros, a los saberes de los que dependen los demás saberes y decisiones,<sup>1</sup> a lo que añade:

De esta forma, continúa Bazán Levy, el concepto de cultura básica en el aspecto educativo hace referencia a que las disciplinas sean enseñadas como materias que desarrollen habilidades intelectuales que permitan a los alumnos usar el contenido disciplinario de las mismas para comprender y actuar sobre su entorno, así como adquirir herramientas académicas para proseguir sus estudios. La cultura básica, es decir, la posesión de habilidades intelectuales que permiten un crecimiento intelectual autónomo, en principio no debe, a lo que inclinarían ciertas formulaciones, concebir su adquisición como un proceso abstracto y genérico que permitiría con un movimiento único apoderarse de todas las claves de todas las ciencias o, peor aún, de la clave única imaginaria que abre el acceso a toda la ciencia.<sup>2</sup>

La cultura básica constituye una síntesis que permite alcanzar los objetivos educativos de una manera significativa, y se ve reflejada en la formación de los alumnos, en conocimientos tangibles

y concretos que le sirvan en lo cotidiano o en su desempeño profesional.

Bazán Levy señala que la cultura básica incluye en primer lugar todo lo que sirve para saber más individual y socialmente, las habilidades y las técnicas, los procedimientos del trabajo intelectual: leer, utilizar el diccionario, manejar procesadores de palabras, consultar bibliotecas y bancos de información, pero también tomar notas, resumir, glosar, comentar, elaborar ficheros, interpretar tablas y gráficas, preparar un manuscrito, corregir, escuchar, discutir, acordar. La cultura básica comprende asimismo actitudes, como la exigencia de racionalidad para fundar sus propias afirmaciones y no admitir sin ella las ajenas, la libertad para no someterse a ninguna exigencia arbitraria ni humana ni divina, y la solidaridad arraigada en la conciencia de depender de los otros en la cultura con ellos compartida como instrumento de transformación eficaz del mundo.<sup>3</sup>

En este mismo sentido, Palencia afirmaba que la visión de un alumno crítico se alcanza mediante un análisis de las diferentes propuestas para ver su sustento, lo que implica formar a los educandos en valores y actitudes como la libertad, la tolerancia y el respeto, y hacerlos comprender su doble papel en la sociedad: como integrantes de ésta y como agentes de cambio, de transformación de su entorno, mediante las herramientas por excelencia como lo son el trabajo y el lenguaje, como señalaba Vigostky. La cultura básica universitaria se presenta también como necesariamente participativa y comprometida con las transformación del entrono cultural y social.<sup>4</sup>

Por otra parte, para Carreón, si la educación es considerada como uno de los factores principales que contribuyen al desarrollo del individuo y la nación, y, por lo tanto, al mejoramiento de la

calidad de vida, se desprende que necesariamente la educación debe ser pertinente a la tradición histórica, social y cultural del país, a sus metas de desarrollo nacionales, a las condiciones socio-económicas, al medio ambiente, a los recursos naturales y a los objetivos y aspiraciones que forman parte de la calidad de vida de la comunidad.<sup>5</sup>

La educación debe verse en su dimensión histórica, ya que no es un producto aislado, por tanto la relevancia de los aprendizajes implica una forma de retomarlos desde una perspectiva social.

El concepto de cultura básica ha sido estudiado e implementado en el diseño curricular y, por ende, en los planes de estudio del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM. Desde la reforma de 1996, se implementó un cambio muy importante en la teorización de las actividades académicas del Colegio, principalmente merced a la influencia de una perspectiva constructivista. En el caso de las materias de Derecho I y Derecho II, optativas del quinto y sexto semestres del programa de estudio, se elaboró un concepto de cultura jurídica básica para orientar el diseño de los contenidos, objetivos, estrategias de aprendizaje y formas de evaluación. Este concepto se generó en función del modelo educativo de la UNAM y del Colegio de Ciencias y Humanidades.

### Cultura jurídica básica

Entendemos que el CCH debe ser “un motor permanente de innovación de la enseñanza universitaria y nacional”, donde se busque la formación de individuos críticos con un sentido social y humanista. Esta visión fundamental del Colegio debe ser el cimiento donde se trabajen las diversas disciplinas y el estudio del derecho no es la excepción. En el programa de estudio de las materias de

Derecho I y Derecho II, se encuentra la definición de cultura jurídica básica:

Por cultura jurídica básica se entiende no sólo la adquisición de conocimientos elementales y habilidades por el alumno, sino también la internalización de valores y actitudes: de interés por la ciencia jurídica, que le permitan revalorar los conocimientos alcanzados y lo lleven a vincular la teoría con la práctica, y de colaboración, solidaridad y honestidad para participar responsablemente en el mejoramiento de la vida social.<sup>6</sup>

De la presente definición identificamos los siguientes puntos centrales (las negritas son nuestras):

1. Conocimientos y habilidades de los alumnos.
2. La *internalización de valores y actitudes*.
3. Que sean de interés de la ciencia jurídica.
4. Que le permitan revalorar los conocimientos alcanzados.
5. La vinculación teoría y práctica.
6. La *colaboración, la solidaridad y honestidad*.
7. *Participar responsablemente en el mejoramiento de la vida social*.

La cultura jurídica básica (CJB) implica una forma distinta de abordar la implementación del modelo educativo y, de igual forma, de hacer posibles las metas planteadas. Es necesario que refleje la idea de un aprendizaje significativo, ya que a partir de éste se puede combatir claramente el aprendizaje enciclopédico. La definición de CJB resalta varios elementos, entre los que resalta el hecho de que implica la idea de conocimientos relevantes, es decir, una separación para efectos del proceso de enseñanza aprendizaje. A continuación comentaremos brevemente algunos de estos elementos.

“Que le permitan revalorar los conocien-

tos alcanzados”; el conocimiento adquirido por el alumno no comprende meramente conceptos o definiciones, implica procedimientos y actitudes. Estos conocimientos deben servirle al alumno para aprender a aprender, a criticar, y para plantear problemas, es decir, herramientas que le sirvan al alumno en su actividad académica como principal actor del proceso de enseñanza aprendizaje.

El aprender a aprender en el ámbito del derecho implica una asimilación de los conocimientos que le sirvan en su vida diaria, así como en su actividad académica; esto es de especial importancia en la enseñanza del derecho en el Colegio, ya que, al ser una materia optativa, no está diseñada únicamente para “preparar” al alumno que cursará estudios superiores, sino que pretende dar las herramientas necesarias para comprender el fenómeno jurídico en sus diferentes dimensiones, así como apreciar el lugar del derecho en la vida social y el papel que tiene el individuo en dicha sociedad, todo desde una perspectiva jurídica.

Por lo tanto, el aprender a aprender en lo jurídico significa, entre otras consideraciones, el contar con una actualización permanente de la información y preparación jurídicas. Lo anterior implica un trabajo en gran medida de iniciativa del alumno, es decir, éste deberá poseer las herramientas técnicas y metodológicas para investigar en las diversas ramas del derecho, lo que involucra un conocimiento complejo del fenómeno jurídico.

La vinculación de teoría y práctica es fundamental en el estudio del derecho. Estas relaciones, entendidas como praxis, deben constituir un referente en los estudios jurídicos, ya que si bien se puede realizar un desarrollo eminentemente teórico, la complejidad de nuestro tiempo exige del estudioso del derecho una visión amplia del análisis jurídico.<sup>7</sup>

## Cultura jurídica básica y formación de la ciudadanía

Mediante el fomento de los valores de *colaboración, solidaridad y honestidad* en el propio desarrollo del curso, se debe formar a los alumnos para que participen en el mejoramiento de la vida social, es decir, con el compromiso del alumno universitario con su sociedad, consciente de su realidad y participe de ésta.

En el curso de Derecho I, gracias al estudio de las dimensiones socio-histórica y filosófica, la normativa y la socio-política y económica, se pretende que el alumno se forme la idea del derecho como un producto histórico social y cómo todos somos parte de la comunidad tanto en el plano individual como en el colectivo. De igual forma se procura que aprecie la ciudadanía como un status político-jurídico con derechos y obligaciones no sólo frente al poder público, sino también frente a los individuos y la sociedad en general, abarcando un estudio de los derechos humanos para identificar a la dignidad del hombre como el fundamento de los mismos.

En igual sentido, con la revisión de algunas instituciones, civiles, laborales y penales, en el

curso de Derecho II, se pretende que el alumno tenga una visión de algunas instituciones jurídicas y aprecie el sistema de derechos y obligaciones que la norma jurídica le otorga. Mediante la revisión de esta parte legislativa se pueden comprender las transformaciones del derecho en un momento histórico-social. La formación ciudadana es un compromiso fundamental del Colegio, ya que merced a la construcción del conocimiento jurídico y la cultura de la legalidad, podemos reforzar la importancia de la ciudadanía, al hacer parte de la cultura jurídica básica el “participar responsablemente en el mejoramiento de la vida social”. De esta forma el alumno no sólo se ve como un mero receptor de conocimiento, sino que buscamos que se convierta en un agente activo del mejoramiento de la vida social, de manera responsable e informada, situación que puede alcanzar por medio del conocimiento de sus derechos y obligaciones ciudadanos.

Así también, el mismo concepto de CJB permite comprender los grandes cambios constitucionales realizados en el Estado mexicano, como las reformas en materia de derechos humanos, en 2011, y la nueva ley de amparo, en 2013. Esta última es gran significado, ya que regula el principal medio de



Autores: Miguel Ángel Martínez y Erick Zepeda.

protección jurisdiccional de los derechos humanos en nuestro país: el juicio de amparo. Gracias al estudio de estos conceptos y de otros, como el de estado de derecho y el principio de legalidad, se contribuye a la formación de jóvenes ciudadanos en las aulas mismas del Colegio.

Por otro lado, en el aula se construye cotidianamente y de diversas formas la ciudadanía, aprovechando por ejemplo los conocimientos de los cursos de Historia de México. Puede ejemplificarse, así, la participación ciudadana durante la expropiación petrolera de 1938, el papel de la ciudadanía en los terremotos de 1985, o la importancia de éstos en la elección federal de 1988. Asimismo, el docente puede llevar a los estudiantes a apreciar el fomento y el respeto al voto público como derecho ciudadano, no sólo desde un punto legal abstracto, sino mediante la revisión de noticias en los medios masivos de comunicación. De igual forma se pueden fomentar los valores ciudadanos en los alumnos mediante el trabajo en equipo, basado en el respeto y la tolerancia, donde se aborden los derechos y las obligaciones ciudadanos.

De esta forma, las materias de Derecho I y II tienen un papel muy importante en el currículo del Colegio, porque gracias al planteamiento original, abierto y flexible de las mismas, es posible alcanzar nuevas metas en la formación integral del alumno de bachillerato en el aspecto social, con una sólida formación en los valores, así como imbuirles una cultura de legalidad, es decir, de respeto a la ley, y hacerlos conocedores y promotores de los derechos humanos en su medio como parte de la nueva sociedad que exige el actual Estado constitucional.

## Notas

1. José de Jesús Bazán Levy, "Acerca de algunos conceptos fundamentales para la definición del bachillerato universitario", en <[http://201.161.2.34/servicios/p\\_anui/publicaciones/revsup/res077/art1.htm](http://201.161.2.34/servicios/p_anui/publicaciones/revsup/res077/art1.htm)>

2. José de Jesús Bazán Levy, "Un bachillerato de habilidades básicas", en <[http://201.161.2.34/servicios/p\\_anui/publicaciones/revsup/res065/txt4.htm](http://201.161.2.34/servicios/p_anui/publicaciones/revsup/res065/txt4.htm)>
3. José de Jesús Bazán Levy, "Acerca de algunos conceptos fundamentales...", *op. cit.*
4. Javier Palencia Gómez, "Por qué, para qué del bachillerato. El concepto de cultura básica y la experiencia del CCH", pág. 14.
5. Luis Carreón Ramírez, "¿Qué debe enseñarse en la educación media superior?", en *Eutopía*, pág.104.
6. Véase <[http://www.cch.unam.mx/sites/default/files/plan\\_estudio/mapa\\_derechoiyii.pdf](http://www.cch.unam.mx/sites/default/files/plan_estudio/mapa_derechoiyii.pdf)>
7. Para una revisión de la importancia de la práctica jurídica y el estudio de las llamadas clínicas nos remitimos a Diego Blázquez Martín, "Apuntes acerca de la educación jurídica clínica", págs. 43-60.

## Bibliografía

- Blázquez Martín, Diego, "Apuntes acerca de la educación jurídica clínica", en *Universitas: Revista de Filosofía, Derecho y Política*, núm. págs. 43-60. Véase <[http://universitas.idhbc.es/n03/03-04\\_blazquez.pdf](http://universitas.idhbc.es/n03/03-04_blazquez.pdf)>
- Bazán Levy, José de Jesús, "Acerca de algunos conceptos fundamentales para la definición del bachillerato universitario". Véase <[http://201.161.2.34/servicios/p\\_anui/publicaciones/revsup/res077/art1.htm](http://201.161.2.34/servicios/p_anui/publicaciones/revsup/res077/art1.htm)>
- Bazán Levy, José de Jesús, "Un bachillerato de habilidades básicas", en <[http://201.161.2.34/servicios/p\\_anui/publicaciones/revsup/res065/txt4.htm](http://201.161.2.34/servicios/p_anui/publicaciones/revsup/res065/txt4.htm)>
- Carreón Ramírez, Luis, "¿Qué debe enseñarse en la educación media superior?", *Eutopía*, núm. 1, enero-marzo, México, Colegio de Ciencias y Humanidades-UNAM, 2004.
- Palencia Gómez, Javier, "Por qué, para qué del bachillerato. El concepto de cultura básica y la experiencia del CCH", en *Deslinde. Cuadernos de Cultura y Política Universitaria*, núm. 152, agosto, CESU-Coordinación de Humanidades, México, UNAM, 1982.

## Documentos en línea:

[http://www.cch.unam.mx/sites/default/files/plan\\_estudio/mapa\\_derechoiyii.pdf](http://www.cch.unam.mx/sites/default/files/plan_estudio/mapa_derechoiyii.pdf)